



SOLICITUD DE DESIGNACIÓN COMO LABORATORIO OFICIAL DE ANÁLISIS

1. DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA)

Nombre

Apellidos

NIF

Domicilio

Localidad

País

Código postal

Teléfono móvil

Teléfono fijo

Correo electrónico

Representación

Sí (adjuntar documento) No

Autorización al órgano del Ministerio de Sanidad para consultar los datos consignados y recabar documentos (Art 28.2 de la Ley 39/2015)

Sí No (adjuntar documentación acreditativa de los datos consignados)

2. SOLICITUD

Como responsable/representante legal del laboratorio indicado a continuación, solicito la correspondiente (marcar lo que proceda):

- Alta como laboratorio designado
 Actualización de la designación
 Designación temporal

DATOS DEL LABORATORIO

Nombre completo

NIF

Dirección completa

Teléfono

Director/a o Responsable técnico

Tipo de laboratorio

- Público, indicar
País EEA/UE
Autoridad competente AGE/CCAA/Local
Organismo del que depende
 Privado

Nº Expediente de acreditación y entidad de acreditación

Anexo técnico de acreditación (adjuntar)

Nº de revisión

Fecha de aprobación

Alcance flexible

Sí, Tipo: LEBA LPE (Adjuntar)
URL de consulta

No

3. ENSAYOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA DESIGNACIÓN

En cada uno describir:

Identificación del Ensayo

Tipo (seleccionar: cuantitativo/cualitativo/identificación/otro)

Caracterización: Acreditado Validado

Método utilizado (seleccionar: oficial/ISO completo/ ISO parcialmente/no oficial)

Productos/matrices

Límite de detección

Límite de cuantificación

Tiempo de ejecución

Capacidad analítica (nº de muestras/semana)



4. COMPROMISOS ASUMIDOS

En las actuaciones de análisis a ejecutar sobre alimentos y materiales en contacto con los mismos como laboratorio de control oficial, asumo los compromisos siguientes:

- Cumplir los requisitos exigibles en la resolución de designación, establecidos en el Anexo II de este protocolo, durante el periodo de tiempo que dure la misma
- Comunicar a la Subdirección General de Sanidad Exterior aquellas modificaciones referidas a los datos facilitados en la solicitud (razón social, domicilio...), alcances, LEBA, LPE o en la lista de otros ensayos fuera del alcance de acreditación
- Facilitar los datos y documentos requeridos por la Administración de cara a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigibles, y las actuaciones desarrolladas como laboratorio de control oficial.
- No facilitar información sobre los resultados de los ensayos a terceros, aunque sean quienes asumen el coste del análisis, en tanto el Servicio de Sanidad Exterior no haya recibido dicha información previamente.
- Proporcionar a los representantes de la Subdirección General de Sanidad Exterior, la documentación y la ayuda técnica que consideren oportunas para poder efectuar las inspecciones de manera eficiente y eficaz.
- Facilitar al Servicio de Inspección solicitante una estimación del tiempo de ejecución del ensayo y entrega de resultados una vez recibida la muestra a analizar.
- Comunicar en un plazo inferior a 15 días los resultados analíticos al Servicio de Sanidad Exterior que ha efectuado el envío de las muestras y a la Subdirección General de Sanidad exterior, excepto en casos debidamente justificados y debiendo comunicar al Servicio solicitante del tiempo estimado para la realización del análisis una vez solicitado. La información sobre los resultados obtenidos será notificada primeramente por correo electrónico al servicio de inspección actuante, enviando el boletín analítico o informe firmado digitalmente.
- A participar en pruebas comparativas interlaboratoriales organizadas para los análisis que realicen como laboratorios oficiales a petición del laboratorio de referencia de la Unión Europea o del laboratorio nacional de referencia.
- A realizar las actuaciones con plena independencia y no realizar análisis con validez oficial para empresas, establecimientos o instituciones con las que mantenga alguna relación comercial, o de otro tipo, que no garantice la salvaguarda de la imparcialidad y objetividad de los análisis.
- A Incluir en los informes analíticos la referencia al método de análisis empleado en cada determinación, la referencia al procedimiento normalizado de trabajo, el tipo de análisis, o si se trata de una analítica para la declaración de conformidad de productos. Los análisis efectuados dentro del alcance de la acreditación se emitirán bajo la marca ENAC o con referencia a la condición de acreditado.
- No hacer uso publicitario de la condición de laboratorio de control oficial.
- A Utilizar únicamente las técnicas analíticas/métodos de ensayo para los que ha sido designado por la Dirección General de Salud Pública, en la realización de los ensayos correspondientes al control oficial de productos alimenticios procedentes de terceros países.
- A Proporcionar a la Subdirección General de Sanidad Exterior cuando así fuera requerida, la documentación necesaria relativa a los métodos de ensayos empleados (incluyendo caracterización, procedimientos de trabajo), en los casos en que el método analítico utilizado no sea el método analítico de referencia al que hace mención la legislación vigente.
- En caso de subcontratar las actividades de análisis para las que ha sido designado informar inmediatamente de este supuesto a la Subdirección General de Sanidad Exterior, presentando documentación que acredite que la entidad subcontratada cumple con las condiciones establecidas en el apartado 3 de este documento.

En, a de de 202

EL INTERESADO
Nombre y Apellidos
NIF
Laboratorio y cargo